

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

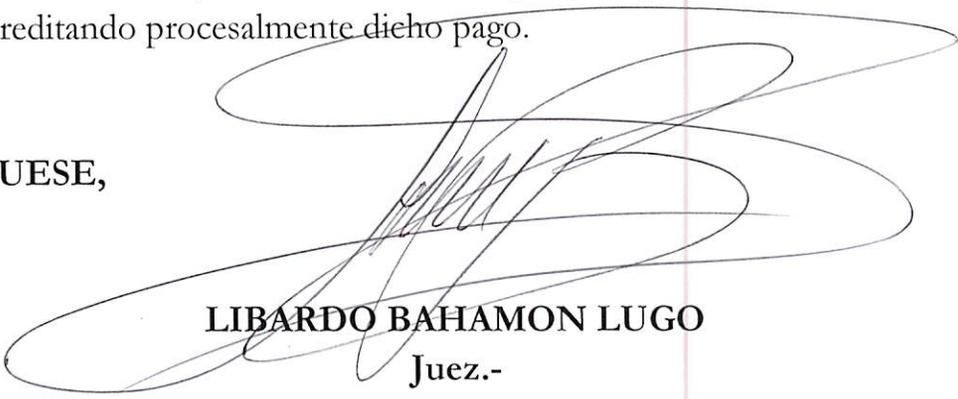
RAD: 2014-00178

Procede el despacho a efectuar pronunciamiento frente a la solicitud de asignación de honorarios definitivos elevada por parte del auxiliar de la justicia que fungiera como secuestre dentro del presente asunto.

Si bien el secuestre FRANCISCO JAVIER HERRERA SALAZA ostentó el cargo de secuestre del inmueble base de acción por un lapso superior a los seis años, lo cierto es que la administración de dicho predio no presentó mayor demanda en el ejercicio del auxiliar de la justicia, según se infiere de las cuentas rendidas, enmarcándose su actividad dentro de lo indicado en el numeral 5.3 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura frente a los bienes inmuebles improductivos, por ende se señala como honorarios definitivos la suma equivalente a 20 salarios mínimos diarios vigentes.

La suma asignada, deberá ser asumida por la parte demandante en atención a que la presente acción culminó por pago total de la obligación demandada y sus costas y deberán ser cancelado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente proveído mediante título judicial a órdenes del presente proceso o en forma directa al secuestre acreditando procesalmente dicho pago.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIBARDO BAHAMON LUGO**

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>01</u>
Hoy <u>20 ENE 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-